

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por la que publican las ayudas económicas reguladas en el Programa de Re-qualificación Profesional concedidas en el mes de junio de 2018

p. 3505

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se rectifica error material en el Decreto nº 2018/00004395, relativo a la Convocatoria 2018 del Programa Provincial para la Implantación de Tecnología que permita el uso sostenible de Pozos de Titularidad Pública Municipal

p. 3506

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio y Tanatorio Municipal

p. 3507

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal

p. 3508

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Añora por la que se delega en don Rafael José Bejarano García, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 3509

Ayuntamiento de Guadalcázar

Resolución del Ayuntamiento de Guadalcázar por el que se aprueban Bases y Convocatoria para la Contratación Laboral Temporal de Interinidad, mediante sistema de concurso oposición libre, de la Plaza de Encargado de Servicios de esta Corporación, hasta su cobertura definitiva

p. 3509

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se hace público la

aprobación del Plan económico-financiero 2018-2019

p. 3515

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por la que se delega en doña Herminia López Luque, Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 3515

Ayuntamiento de Santaella

Resolución del Ayuntamiento de Santaella por la que se delega en el Concejel don Manuel Ruiz Alcántara la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3515

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se hace público el expediente de Modificación de Crédito 10/2018

p. 3515

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Resolución del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por el que se publica la Constitución de la Mesa de Contratación Permanente para el Órgano de Contratación "Vicepresidenta del Consorcio"

p. 3515

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

**Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Córdoba**

Núm. 3.015/2018

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA
REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PRO-
FESIONAL.**

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014,

por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 66 solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 165.200,04 euros (ciento sesenta y cinco mil doscientos euros y cuatro céntimos), según anexo I indicado.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 66 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 165.200,04 euros (ciento sesenta y cinco mil doscientos euros y cuatro céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 26 de julio de 2018. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano. S/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247, de 13-10-2008. PA. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Fdo. Antonio Bracero Montoro.



Fondo Social Europeo

“El FSE invierte en tu futuro”

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de JUNIO de 2018

Beneficiario	Importe
Almenara Domínguez, Margarita	2.420,28
Aranda Bueno, Alejandra	2.742,96
Ascanio Carrillo, Lourdes	2.420,28
Bejar Acevedo, Carmen	2.420,28
Benítez Sánchez, María Estrella	2.420,28
Bujalance Molina, Rafaela	2.420,28
Cambron Gómez, Mónica	2.420,28
Carrasco Torres, María Francisca	2.420,28
Cerrato Cañero, Mercedes	2.420,28
Chacón Villa, Inmaculada	2.420,28
Chaves Gay, David	2.420,28
Córdoba Roldán, María Sierra	2.420,28
Cortés González, Jéniffer	2.742,96
Domínguez Mancebo, Gema Inmaculada	2.420,28
Dorado González, María Elena	2.742,96
Escudero Largo, Alba	2.420,28
Expósito Miralles, Diego	2.420,28
Fierres Martínez, José Luis	2.420,28
Fresco Fernández, María Dolores	2.420,28
García Tejada, María Cristina	2.742,96
García Zamora, María Ángeles	2.742,96
Gómez Fuentes, Horacio	2.420,28
Gómez Ruiz, Rosa María	2.420,28
González Cortes, José Antonio	2.420,28
González Molina, María Dolores	2.742,96
González Naranjo, Trinidad	2.420,28
González Requejo, Carmen	2.420,28
Harutyunyan, Liana	2.420,28
Hayas Morales, Bernardo	2.742,96
Hervas Sáenz de Manjares, Ignacio Ramón	2.742,96
Hinojosa Sánchez, José Manuel	2.420,28
Huertas Toledano, Vanessa	2.420,28
López León, Álvaro	2.420,28

Luque Polo, Ángela Fca	2.742,96
Luque Raya, María Dolores	2.420,28
Madueño Cuenca, Francisca	2.420,28
Maestre Alonso, María José	2.420,28
Maestre Capel, Tania	2.420,28
Mansilla Rodríguez, Emilio José	2.420,28
Martín Contreras, Luisa María	2.420,28
Martínez Carmona, Raúl	2.420,28
Martínez Pino, Luis	2.420,28
Medina Moreno, Belén	2.420,28
Mesa Jiménez, María Belén	2.396,28
Montes Vílchez, Carmen	2.420,28
Moreno Carrillo, Josefina	2.742,96
Muñoz Gallego, María Isabel	2.742,96
Muñoz García, Araceli	2.420,28
Muñoz Montoro, Manuel	2.742,96
Navas Molina, María Carmen	2.420,28
Orellana Cuadra, Araceli	2.742,96
Paniagua Paniagua, María Carmen	2.420,28
Pérez López, Antonia	2.420,28
Pérez Pacheco, Francisco Jesús	2.420,28
Piedra Orgaz, Francisca	2.420,28
Pineda Lucena, Álvaro	2.420,28
Planton Calero, Samara	2.742,96
Planton Heredia, Fiana	2.742,96
Quero Ruiz, Blasa	2.420,28
Quesada Calero, María del Mar	2.420,28
Redondo Romero, Laura	2.742,96
Roldan Baena, Eduardo Miguel	2.742,96
Ruiz Molero, María Laura	2.420,28
Sáez García, Ricardo David	2.420,28
Santacruz Rodríguez, Olga	2.420,28
Zorro Albuera, Francisco Javier	2.420,28
Total Beneficiarios: 66	TOTAL: 165.200,04

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.996/2018

Con fecha 30 de agosto de 2018 se aprobó por el Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, decreto de corrección de errores relativo a la convocatoria 2018 del Programa Provincial para la Implantación de Tecnología que permita un uso sostenible de Pozos de Titularidad Pública Municipal, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

Con fecha 8 de agosto de 2018 se dictó Decreto con número 2018/00004395, relativo a la resolución de la convocatoria 2018 del Programa Provincial para la Implantación de Tecnología que permita un uso sostenible de Pozos de Titularidad Pública Municipi-

pal.

Detectado posteriormente error material en el mismo, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por este mi Decreto y en uso de la facultad que tengo conferida, vengo en resolver:

PRIMERO. Rectificar el error material detectado en el Decreto nº 2018/00004395 en los siguientes términos:

- Donde dice:

Tercero. Aprobar las inversiones para la puesta en marcha de los pozos que incluyen: 1) la instalación del equipo para el control de llenado automático de agua para camiones, cisternas, etc, cuyo sistema permita el uso de fichas que serán utilizados por los usuarios habituales (agricultores o ganaderos) en cada uno de los municipios, y que será adquirido por la entidad local, con cargo a la subvención de la Diputación de Córdoba, y 2) la obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo, por las cantidades indicadas a los siguientes municipios:

Carcabuey	9	9.375,00 € (IVA Incluido)
Cardeña	8	8.921,33 € (IVA Incluido)
Priego de Córdoba	6	7.386,69 € (IVA Incluido)
Bujalance	6	6.115,50 € (IVA Incluido)
Pedroche	5	3.164,15 € (IVA Incluido)
El Guijo	5	9.375,00 € (IVA Incluido)
Hinojosa del Duque	5	7.182,00 € (IVA Incluido)
Pozoblanco	4	9.375,00 € (IVA Incluido)

- Debe decir:

Tercero. Aprobar las inversiones para la puesta en marcha de los pozos que incluyen: 1) la instalación del equipo para el control de llenado automático de agua para camiones, cisternas, etc, cuyo sistema permita el uso de fichas que serán utilizados por los usuarios habituales (agricultores o ganaderos) en cada uno de los municipios, y que será adquirido por la entidad local, con cargo a la subvención de la Diputación de Córdoba, y 2) la obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo, por las cantidades indicadas a los siguientes municipios:

Carcabuey	9	9.375,00 € (IVA Incluido)
Cardeña	8	8.921,33 € (IVA Incluido)
Priego de Córdoba	6	8.553,01 € (IVA Incluido)
Bujalance	6	6.115,50 € (IVA Incluido)
Pedroche	5	3.164,15 € (IVA Incluido)
El Guijo	5	9.375,00 € (IVA Incluido)
Hinojosa del Duque	5	9.375,00 € (IVA Incluido)
Pozoblanco	4	9.375,00 € (IVA Incluido)

SEGUNDO. Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios a los efectos oportunos.

TERCERO. Notificar el presente Decreto a los que figuren como interesados en el procedimiento.”

Córdoba, 31 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.010/2018

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de julio de 2018 (nº 135), el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio y Tanatorio Muni-

pal, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de junio de 2018, publicándose ahora Anexo con el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la “Tasa de Cementerio y Tanatorio Municipal” donde se prestarán los servicios funerarios en esta Localidad y que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLHL.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos; utilización de las instalaciones del Tanatorio Municipal (estancias para duelos y túmulos refrigerados) y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Las concesiones de terrenos se efectuarán por un periodo máximo de 25 años.

Toda clase de sepulturas o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

La ocupación de los nichos se hará por turnos rigurosos, de abajo hacia arriba, y siempre que haya ocurrido la defunción de la persona que en los mismos haya de inhumarse, no pudiendo adquirirse nichos en vida.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios y utilicen el Tanatorio Municipal. Tienen este carácter las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la utilización del Tanatorio Municipal.

En calidad de representante, se considerará contribuyente y obligado al pago a las entidades o sociedades aseguradoras de

riesgos que motiven y soliciten la utilización del Tanatorio Municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades.

Artículo 4. Gestión

Las personas interesadas en acceder a los servicios deberán presentar solicitud con el contenido que se determine por el Ayuntamiento.

Las solicitudes de permiso para construcción de mausoleos y panteones irán acompañadas del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente, estudiándose en cada momento las razones de oportunidad que justifiquen o no su concesión.

Artículo 5. Devengo

El devengo del tributo se produce en el momento en que se solicita la autorización o utilización de las instalaciones y la prestación de los servicios. En el caso de que por cualquier razón por causa no imputable al solicitante no se pudiera hacer uso de las instalaciones se procederá a la devolución de la tasa.

Artículo 6. Responsables

De conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria, las obligaciones pendientes se derivarán a los herederos o legatarios, sin perjuicio de lo que establezca la legislación civil para la adquisición de la herencia.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda las personas y entidades enumeradas en el artículo 43 de la misma norma.

Artículo 7. Exenciones subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúe en la fosa común.

Artículo 8. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

CEMENTERIO:

Concesiones de nichos a adultos: 370,00 euros.

Concesiones de nichos a párvulos: 48,00 euros.

Renovaciones de nichos (adultos): 150,00 euros.

Renovaciones de nichos (párvulos): 36,00 euros.

-Traspaso de nichos para su ocupación por otro familiar:

Adultos: 60,00 euros.

Párvulos: 36,00 euros.

-Exhumación de cadáveres con destino a:

a) Traslado a otro cementerio: 30,00 euros.

b) Traslado dentro del mismo de cementerio.

Si es un nicho nuevo: Coste total del arrendamiento:

Adultos: 370,00 euros.

Párvulos: 48,00 euros.

Si es un nicho a usado: 15,00 euros.

-Inhumación de cadáveres procedentes de otros municipios:

.Si es nicho nuevo:

Adultos: 370,00 euros.

Párvulos: 48,00 euros.

.Si es un nicho usado:

Adultos: 60,00 euros.

Párvulos: 30,00 euros.

-Columbarios:

Concesión de columbario para primera inhumación o su utilización para colocación de hasta un máximo de dos urnas cinerarias o estuches de cenizas: 200,00 euros.

Por cada apertura de columbario: 30,00 euros.

TANATORIO:

Utilización de cualquiera de las estancias del Tanatorio Municipal: 380,00 euros.

Artículo 9. Obligación de pagar e ingreso

1. La obligación de pagar nace con el devengo de la tasa.

2. El Pago de la tasa debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del Tanatorio, con ingreso directo en Tesorería Municipal, o en las entidades colaboradoras que determine este Excmo. Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización, o en el propio tanatorio cuando la Corporación habilite este lugar como lugar idóneo para el pago.

La tasa se liquidará en régimen de autoliquidación, la cual acompañará a la solicitud de acceso al servicio.

3. El personal encargado del Tanatorio Municipal controlará que los servicios prestados en el Tanatorio sean solicitados y abonados a la Administración Municipal requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la tasa satisfecha.

En el caso de que no pudiera abonarse, con anterioridad, la tasa por utilización del Tanatorio, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

4. Las deudas por la tasa serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el periodo voluntario de pago.

Artículo 10. Deterioro de instalaciones

De los daños que, por cualquier causa, se ocasionen en el Tanatorio Municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios prestados, que hubieren solicitado la utilización de servicio de Tanatorio Municipal.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 3 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Primer Teniente de Alcalde, Rafael José Bejarano García.

Núm. 3.011/2018

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de julio de 2018 (nº 135), el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Añora, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de junio de 2018, publicándose ahora Anexo con el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo

podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE AÑORA"

Artículo 6º. Tarifas:

PRIMERO. Las tarifas mensuales por alumno/a serán las siguientes:

A) Tarifas aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil mediante bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, en su caso, aprobada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía:

Porcentaje de bonificación que corresponda según la Consejería de Educación	TARIFA del Servicio de atención socioeducativa sin comedor (euros)
100%	0
80%	41,83
70%	62,75
60%	83,66
50%	95,07
40%	114,09
30%	133,10
20%	152,12
10%	171,13

B) Tarifas aplicables a los sujetos pasivos que no sean beneficiarios de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil concedidas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía:

TARIFA del Servicio de atención socioeducativa sin comedor (euros): 188,24.

*Los cálculos de la renta familiar se realizarán en la forma establecida por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la concesión de bonificaciones a que se refiere la tarifa A.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, si el importe a satisfacer por el sujeto pasivo por una plaza bonificada por la Consejería de Educación resultase inferior a la tarifa A), se aplicará la más beneficiosa para el usuario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 3 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Primer Teniente de Alcalde, Rafael José Bejarano García.

Núm. 3.012/2018

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2018, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Delegar el ejercicio de la totalidad de las funciones y competencias inherentes al cargo de Alcalde en don Rafael José Bejarano García, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a partir del día 3 de septiembre de 2018 y hasta el día 7 de septiembre de 2018 (ambos inclusive), así como la de solicitar y aceptar todo tipo de subvenciones y ayudas públicas o privadas, representar al Ayuntamiento y asistir a las sesiones de todos los órganos colegiados de los que el Alcalde en representación del Ayun-

tamiento de Añora forme parte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales.

Añora, 3 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Primer Teniente de Alcalde, Rafael José Bejarano García.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 2.986/2018

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2018, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la contratación laboral temporal de interinidad, mediante sistema de concurso oposición libre, de la plaza de Encargado de Servicios, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, hasta su cobertura definitiva, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTERINIDAD POR VACANTE DE LA PLAZA DE ENCARGADO DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR, HASTA SU COBERTURA DEFINITIVA.

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral temporal de interinidad por vacante a tiempo completo de la plaza de Encargado de Servicios, que será cubierta mediante el sistema de concurso-oposición libre, considerando las funciones inherentes a los puestos de trabajo de oficios, que conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con formación en la materia, atendiendo también al necesario carácter multidisciplinar de las funciones y conocimientos exigibles a un Encargado de Servicios, cuya comprobación se podrá realizar a través de la fase de concurso. Asimismo, debe garantizarse la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, ya que se trata de cubrir la vacante por jubilación de su titular, en tanto en cuanto pueda ofertarse y cubrirse la misma a través de la correspondiente oferta de empleo pública y procedimiento reglamentario, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento, atendiendo además a la especial disponibilidad, dedicación y responsabilidad exigible al puesto.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba

el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

Tercera. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia, que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalcazar o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se facilitará gratuitamente el modelo de instancia o solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En la misma los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

4. Se presentará acompañada de fotocopia de:

-DNI.

-Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

-Méritos alegados.

5. Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

6. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

7. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Cuarta. Lista de admitidos

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar y en su página web (www.guadalcazar.es).

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal de Selección, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web (www.guadalcazar.es).

Quinta. Composición del Tribunal de Selección

1. El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente: Un/a Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Guadalcazar.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien dele-

que, con voz y sin voto.

-Vocales:

Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo de una Administración Local.

Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo de una Administración Local.

Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo de una Administración Local.

Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo de una Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

4. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

7. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

8. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la CE.

9. Los componentes del Tribunal se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo

Los solicitantes que cumplan los requisitos pasarán a participar en una prueba selectiva que consistirá en un ejercicio tipo test, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, un ejercicio práctico, asimismo obligatorio y eliminatorio, y en un concurso de valoración de méritos de aquéllos que hayan superado los citados ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La publicación de la convocatoria del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes,

siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente, debiendo presentarse a la misma provistos del DNI, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

1. Ejercicio tipo test (máximo 40 puntos).

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 40 minutos, un ejercicio tipo test con 40 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo de estas Bases y con las funciones propias del puesto, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 20 puntos (20 preguntas acertadas, una vez descontadas las penalizaciones por error).

Cada pregunta del cuestionario tendrá tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3).

2. Ejercicio práctico (máximo 40 puntos).

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, basado en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria.

A los aspirantes se les entregará el material necesario para su realización, debiendo conocer el uso de la maquinaria, herramientas, materiales, así como prendas de trabajo, EPI's y demás medios auxiliares asignados para la realización de la prueba propuesta.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas.

3. Concurso de valoración de méritos (máximo 20 puntos).

Será objeto de valoración por el Tribunal una vez finalizada la fase de oposición y sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado aquella.

Por participar como asistente o ponente en cursos, seminarios y jornadas, impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Por curso, seminario o jornada de 10 a 20 horas: 0,15 puntos (máximo 2 puntos).

Por curso, seminario o jornada de 21 a 40 horas: 0,30 puntos (máximo 4 puntos).

Por curso, seminario o jornada de 41 a 100 horas: 0,70 puntos (máximo 6 puntos).

Por curso, seminario o jornada de más de 100 horas: 1,40 puntos (máximo 8 puntos).

Los cursos de formación recibidos o impartidos se justificarán con el certificado o diploma de asistencia o docencia.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación

Terminada la calificación de los aspirantes –resultado de la su-

ma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores—, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación como personal laboral interino.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del segundo ejercicio y, si persistiera el empate, del primer ejercicio. De continuar aquél, se recurrirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el acta de la última sesión del Tribunal de Selección, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de contratación, a los efectos de que, si por cualquier circunstancia, algún aspirante aprobado no fuera contratado como personal laboral interino, pudieran serlo, por orden de puntuación, los siguientes aspirantes que hayan superado las pruebas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación, firmará el contrato laboral con carácter temporal de interinidad por vacante, según establece el artículo 15.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, artículos 4.1 y 4.2.b) del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, y demás normativa de aplicación, con objeto de prestar las funciones contenidas en la base 1ª.

Los/as aspirantes propuesto/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo y de los méritos alegados, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren a la plaza obtenida y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten en todo momento.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Octava. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el

buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Novena. Derecho supletorio

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima. Norma final

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

TEMARIO

PRIMERA PARTE. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. El Estatuto de autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3. El Régimen Local Español: El Municipio y la Provincia. Organización y competencias. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Hacienda Pública y Administración tributaria en el ámbito local.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 5. Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

SEGUNDA PARTE. Materias específicas

Tema 1. Jardinería, fontanería, albañilería, electricidad, carpintería, pintura y limpieza. Trabajos y conceptos básicos.

Tema 2. Herramientas, útiles, materiales y maquinaria de trabajo. Tipos, características, usos, mantenimiento y conservación.

Tema 3. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto, aislamiento, impermeabilización, corrección de humedades.

Tema 4. Instalaciones eléctricas. Tipos de corriente eléctrica. Conexiones. Potencias. Contadores, diferenciales, magnetotérmicos. Lámparas y luminarias. Led. Montaje, control y maniobra. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Motores eléctricos.

Tema 5. Reparaciones en elementos de carpintería. Parches en puertas. Ventanas, persianas, atenuadores y graduadores de luz. Reparación y cambio de cerraduras. Arreglo de mobiliario.

Tema 6. Saneamiento y abastecimiento. Averías. Tuberías. Redes y registros. Arquetas. Pozos. Tipos de conductos. Pendientes. Características generales del subsuelo. Excavaciones, zanjas, movimientos de tierras. Desniveles: rampas y escaleras. Sistemas de climatización.

Tema 7. Paredes y muros. Construcción y tipos. Muros de mampostería. Aparejos. Clases. Mortero. Utilización y colocación del ladrillo. Revestimientos. Hormigones. Encintados y pavimentos. Solados, alicatados y aplacados. El yeso. Falsos techos. An-

damios.

Tema 8. Pinturas, barnices y esmaltes. Preparación de superficies. Acabados.

Tema 9. Jardinería. Árboles, arbustos, céspedes y plantas ornamentales. Plantación y trasplante, mantenimiento y poda. Daños, enfermedades y plagas. Técnicas y productos para combatir las. Malas hierbas. Suelos. Drenajes. Sustratos y abonado de las plantas. Riego. Sistemas y aplicación. Tratamientos fitosanitarios.

Tema 10. Instalaciones de alcantarillado público, abastecimiento de agua potable y alumbrado público. Instalaciones generales en los edificios.

Tema 11. Mantenimiento de espacios públicos y de edificios.

Tema 12. Organización del trabajo y coordinación entre las distintas especialidades profesionales en los servicios públicos. La señalización de actuaciones en viales públicos. Planificación, dirección y seguimiento. Grupos de trabajo y trabajo en equipo.

Tema 13. Prevención de riesgos laborales. Caídas, atrapamientos, golpes, cortes, choques, pinchazos, quemaduras, sustancias nocivas y químicas, atropellos, sobreesfuerzos. Ergonomía, manipulación de cargas. Prevención contra accidentes eléctricos.

Tema 14. Seguridad y salud laboral. Riesgos y medidas preventivas. Equipos de seguridad y protección colectiva y personales.

Tema 15. Primeros auxilios: conceptos generales y criterios de urgencia y emergencia. Traumatismos. Fracturas. Quemaduras. Heridas. Hemorragias. Shock. Vendajes.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en este Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalcazar, 29 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Estepa Lendines.

ANEXO II

Don, con DNI núm. y domicilio a efectos de notificación en, número teléfono, y correo electrónico.....

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha, en relación con la convocatoria para la cobertura de la plaza de Encargado de Servicios, en régimen de personal laboral temporal interino, mediante concurso-oposición libre.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal interino de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, fotocopia de:

1.- DNI.

2.- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

3.- Méritos alegados, que se relacionan a continuación:

3.1.-

3.2.-

...//...

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Guadalcazar, a de de 2018.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.013/2018

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación del Plan económico-financiero 2018-2019 por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 31 de agosto de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Hornachuelos, a 31 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.971/2018

Por el presente se hace público que con fecha 22 de agosto de 2018 se ha adoptado la siguiente Decreto:

“Expte. 396/2018

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Para atender la debida sustitución del Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 22 y el 24 de agosto de 2018, ambos inclusive, por motivo de disfrute de parte de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

HA RESUELTO:

Primero: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, la 3ª Teniente de Alcalde, doña Herminia López Luque, durante expresados días.

Segundo: Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya. Da fe. El Secretario, Fdo. Enrique Reina Tristancho.”

Nueva Carteya, a 24 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa (por sustitución), Herminia López Luque.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.970/2018

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, mediante Decreto número 2018/000463, de 24 de agosto, se ha resuelto lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986:

“Delegar en el Concejal de esta Corporación don Manuel Ruiz Alcántara, el servicio de otorgar la declaración del Matrimonio Civil conforme al expediente del Registro Civil de Santaella nº 24/2018, a celebrar en La Guijarrosa, el día 13 de octubre de 2018, siendo los contrayentes don Manuel Garrido Pérez y doña Marta Iznájar Mengual.

Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Corporaciones Locales.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a su ordenación y hasta el día de la celebración del acto o de su revocación expresa.

Dese cuenta del presente Decreto al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 27 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.987/2018

De conformidad con el artículo 169 y 177.2 del RDL 2/2004; se hace público que esta Corporación, en sesión de 26 de julio de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del Expediente 10/2018 de suplemento de crédito que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	22.750 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otra aplicación del Presupuesto de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
V	Fondo de contingencia	22.750 €

Villa del Río, 29 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

OTRAS ENTIDADES**Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 2.988/2018

La Sra. Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, mediante Decreto del día 28 de agosto del 2018, cuya parte dispositiva se transcribe, resolvió:

.../...

Primero. Constituir Mesa de Contratación Permanente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, como órgano de asistencia técnico especializado para el órgano de contratación "Vicepresidenta del Consorcio", con las funciones que le atribuyen el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP.

Segundo. La composición de la Mesa de Contratación Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP será la siguiente:

PRESIDENTE/A:

-Titular: Doña Sonia Villalba Pujol, Jefa de Administración y Contabilidad del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

-Suplente 1º: Don Juan Jesús Carandell Mifsut, Gerente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

VOCAL 1:

-Titular: Don Alfonso Augusto Montes Velasco, Secretario-Interventor del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

-Suplente: Un funcionario/a de la Intervención General de la Diputación.

VOCAL 2:

-Titular: Don Gonzalo Torres Delgado, Coordinador Técnico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

-Suplente 1ª: Don Raimundo Navarrete Romero, Jefe de Mantenimiento del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

VOCAL 3:

-Titular: Doña Montserrat Hilinger Quirós, Coordinadora Técnica del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

-Suplente 1º: Don Manuel Muñoz Luna, Administrativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

SECRETARIO/A:

- Titular: Doña Lidia María Barbero Diéguez, Técnica de Gestión del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

- Suplente 1ª: Doña María del Pilar Carmona Medialdea, Técnica de Gestión del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

Tercero. El/la Presidente/a de la Mesa de Contratación podrá requerir la incorporación a la misma, con voz y sin voto, de cuanto personal asesor crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro empleado público, así como solicitar los informes internos y externos adicionales que considere precisos para el ejercicio de sus funciones; el citado personal ejercerá funciones de informe y asesoramiento en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.

Cuarto. En aplicación del artículo 63.4 de la LCSP y el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de una designación permanente o para un pluralidad de contratos, se deberá de publicar en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 28 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 13 de agosto de 2015. BOP de 3 septiembre), María Dolores Amo Camino.